

VOCENTO, S.A.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE VOCENTO, S.A.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe (el “**Informe**”) se emite por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. (“**Vocento**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), que exigen la formulación de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de reducción de capital social, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales de Vocento, relativo al capital social.

El Informe tiene por objeto justificar la proposición a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, previsiblemente, el 9 de junio de 2020, en primera convocatoria, o el 10 de junio de 2020, en segunda convocatoria¹, de reducir el capital social de Vocento mediante la amortización de acciones propias.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los artículos 144 y siguientes y el 509 de la Ley de Sociedades de Capital permiten a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien se han de cumplir los requisitos establecidos en dicho texto legal.

En la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de abril de 2015, bajo el punto octavo del orden del día, se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma y/o de sus filiales, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.

Sobre la base de la referida autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, acordó llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) con un periodo máximo de vigencia comprendido entre el día 25 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en el que el número máximo de acciones a adquirir no podrá exceder de 3.749.109 acciones, representativas, aproximadamente, de un tres por ciento (3%) del capital social. En este sentido, el Consejo de Administración consideró que la decisión más ventajosa para los accionistas consistía en

¹ Según modificación del Informe acordada en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 28 de abril de 2020 en la que se acordó la nueva fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Vocento.

amortizar las acciones objeto de adquisición en el marco del Programa de Recompra sujeto al acuerdo de reducción de capital social que adoptara la Junta General de Accionistas de Vocento celebrada durante el ejercicio 2020, mejorando de este modo el beneficio por acción y coadyuvando a la retribución al accionista.

El Programa de Recompra fue comunicado al Mercado mediante la publicación de un Hecho Relevante en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad el día 24 de octubre de 2019.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Vocento, sobre la base de lo previsto en el Programa de Recompra, propone a la Junta General de Accionistas reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones propias de la Sociedad que se adquirieran en el marco del Programa de Recompra con el fin de mejorar el beneficio por acción y coadyuvar a la retribución al accionista.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Se propone reducir el capital social de Vocento en la cifra máxima de 749.821,8 euros, mediante la amortización de hasta un máximo de 3.749.109 acciones propias de veinte céntimos (0,20) de euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente, de un tres por ciento (3%) del capital social de la Sociedad al momento de la emisión del presente Informe y, en concreto, aquellas acciones que sean adquiridas por la Sociedad para su amortización a través del Programa de Recompra que estará en vigor como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, la cifra definitiva de la reducción de capital social quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones de Vocento que finalmente se adquirieran en el marco del Programa de Recompra.

Asimismo, en el caso de resultar aprobada la propuesta de acuerdo de reducción de capital social de Vocento, se procedería a modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que éste refleje la nueva cifra de capital social y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

La reducción de capital social no entraña la devolución de aportaciones a los accionistas, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y dado que la misma se realizará con cargo a reservas de libre disposición, incluyendo la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se propone, asimismo, que la propia Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, se proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar

aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

4. PROPUESTA DE REDACCIÓN

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

SEXTO.- Aprobación de una reducción de capital social mediante amortización de hasta un máximo de 3.749.109 acciones propias procedentes del Programa de Recompra de acciones propias.

Reducir el capital social de Vocento en la cifra máxima de 749.821,8 euros, mediante la amortización de hasta un máximo de 3.749.109 acciones propias de veinte céntimos (0,20) de euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente, de un 3% del capital social de la Sociedad al momento de la adopción del presente acuerdo y, en concreto, aquellas acciones que sean adquiridas por la Sociedad para su amortización a través del programa de recompra de acciones propias que estará en vigor como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, y que fue aprobado por el Consejo de Administración el 22 de octubre de 2019 (el “Programa de Recompra”) al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2015 bajo el punto octavo del orden del día.

En consecuencia, la cifra definitiva de la reducción de capital social quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de sustitución) en función del número definitivo de acciones de Vocento que finalmente se adquieran en el marco del Programa de Recompra.

Finalidad de la reducción de capital

La finalidad de la reducción de capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista mediante el incremento del beneficio por acción. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social, como se expone a continuación.

Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 22 de octubre de 2019, la Sociedad podrá adquirir, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 3.749.109 acciones de Vocento de veinte céntimos (0,20) de euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente, de un tres por ciento (3%) del capital social de la Sociedad al momento de la adopción del presente acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2015 bajo el punto octavo del orden del día.

En virtud de lo anterior, si el 31 de diciembre de 2020 la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 3.749.109 acciones de Vocento, se entenderá que el capital social queda reducido en la cuantía correspondiente al valor nominal de las acciones efectivamente adquiridas en el marco del Programa de Recompra.

Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La reducción de capital social no entraña la devolución de aportaciones a los accionistas, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y dado que la misma se realizará con cargo a reservas de libre disposición, incluyendo la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, se proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Proceder a la ejecución de la reducción de capital en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, en los términos aquí acordados.*
- b) Fijar la cifra definitiva de la reducción de capital social de acuerdo con las reglas explicitadas en este acuerdo y en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.*
- c) Dar una nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes tras la ejecución de la reducción de capital.*
- d) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital social acordada sobre la base del importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad previamente fijado por el Consejo de Administración.*
- e) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir con los requisitos legalmente establecidos, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten legalmente preceptivos.*
- f) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura*

correspondiente a la reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

- g) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital social ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades delegadas en virtud del presente acuerdo.

5. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, informar favorablemente sobre la propuesta de reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias de Vocento en los términos previstos en el presente Informe.

En Bilbao, a 27 de febrero de 2020